

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 26 de febrero de 2019  
DRCC-SEIA-0045-19

Licenciado  
Mayo Chérigo  
Asesor Legal

MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **1-IF-005-19** (72 fojas) y la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN** (8 fojas) del proyecto categoría I, denominado **ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA CAIPI GOTITAS DE MIEL (BIJAGUAL)**, cuyo promotor es **QRT ARQUITECTOS CONTRATISTA, S.A.** A desarrollarse en la comunidad de El Bijagual, en el corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

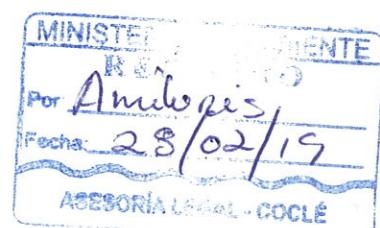
Atentamente,



**Lic. José Quiros**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé.

JQ/kg  
19

**“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”**



República de Panamá  
Ministerio De Ambiente  
Dirección Regional de Coclé  
MEMORÁNDUM N°- DRCC-AL-070-2019.  
06 de marzo de 2019

**PARA:** ING.RICARDO HERRERA (Director Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé).

**DE:** LICDO. MAYO CHERIGO   
Jefe del Departamento de Asesoría Legal  
MINISTERIO DE AMBIENTE Coclé.

**ASUNTO:** Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (ADMISSION).

**FECHA DE SOLICITUD:** enero de 2019.

**NOTA:** DRCC-SEIA-0045-19 de 26 de febrero de 2019.

**PROYECTO:** Denominado "ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACION DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACION, CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA CAIPI GOTITAS DE MIEL (BIJAGUAL)", propuesto para desarrollarse en el corregimiento y distrito de Antón, Provincia de Coclé.

**PROMOTOR:** QRT ARQUITECTOS CONTRATISTAS, S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** JORGE ISAAC QUIROZ GUZMAN, con cédula de identidad personal N°8-700-1005.

**No. de EXPEDIENTE:** 1-IF-005-19

**RESOLUCIÓN:** S/N

Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 28 de febrero de 2019, a través de nota DRCC-SEIA-0045-19 de 26 de febrero de 2019, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACION DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACION, CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA CAIPI GOTITAS DE MIEL (BIJAGUAL)", propuesto para desarrollarse en el corregimiento y distrito de Antón, Provincia de Coclé, cuyo promotor es QRT ARQUITECTOS CONTRATISTAS, S.A., y representante legal es el señor JORGE ISAAC QUIROZ GUZMAN, con cédula de identidad personal N°8-700-1005.

Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su debida Resolución de **ADMISSION** y su respectivo expediente de Evaluación que debe estar debidamente foliado, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios para su aprobación. En este sentido, se procede con la formal entrega de la Resolución de Aprobación.

Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada dentro del informe No. DRCC-IT-APRO-080-2019, de revisión de contenidos mínimos del



Estudio de Impacto Ambiental, cat. I concluyendo que cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012, y se recomienda su respectiva **admisión**.

Que en este orden de ideas, la **Ley 8 de 25 de marzo de 2015**, que modifica la **Ley 41 de 1 de julio de 1998**, establece lo siguiente:

*Artículo 112. El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.*

Que de igual manera, el **Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009**, (artículo 6) dice así:

*Artículo 6. Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.*

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la Resolución de **ADMITIR S/N**, para que la misma sea refrendada y notificada ya que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, referentes al proyecto "*ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACION DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACION, CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA CAIPI GOTITAS DE MIEL (BIJAGUAL)*", cuyo promotor es QRT ARQUITECTOS CONTRATISTAS, S.A., y representante legal es el señor JORGE ISAAC QUIROZ GUZMAN, con cédula de identidad personal N°8-700-1005, proyecto propuesto para desarrollarse en el corregimiento y distrito de Antón, Provincia de Coclé.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012 y demás normas complementarias.